

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JAVIER LEONARDO CARVAJAL PINZÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2017 00282 00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por artículo 10 de la Ley 393 de 1997, y lo dispuesto en el artículo 146 y 161 numeral 3° del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

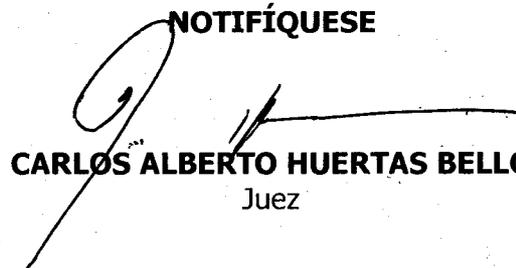
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de Cumplimiento promovida por el Personero Municipal de Puerto Lleras, Dr. **JAVIER LEONARDO CARVAJAL PINZON**, contra el **MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS**.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en forma personal al Alcalde del **MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 en concordancia con los incisos 1° y 3° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., haciendo entrega de una copia de la demanda y de sus anexos, advirtiendo que el traslado en físico queda a disposición en la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días para que presente su contestación, proponga excepciones y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, advirtiendo que se proferirá la correspondiente decisión en un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **31 del 25 de agosto de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria